

CONSTANCIA. Chaparral, 10 de marzo de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibidem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 13-14-15 de marzo hogaño. Inhábiles los días 11-12 de marzo hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 16 de marzo de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

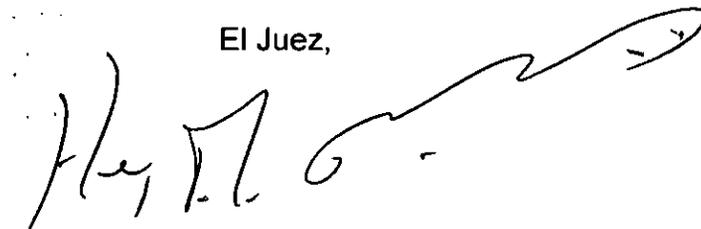
REF.: 73168400300120190031800

Revisada la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, se observa que fue presentada únicamente sobre las siguientes sumas de dinero \$3.118100,00M/cte., y \$13.000.000,00M/cte., dejando de liquidar los valores respecto a los pagarés 066136100000435 por \$3.553.990,00M/te., y 4866470211877816 por \$1.359.710,00M/cte.

por lo anterior, este Despacho requiere a la parte actora para que explique por qué dejó liquidar los pagaré antes referenciados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 17 de marzo de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. _____

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.